

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

AUTO No. 674

Proceso: *Ejecutivo de Mínima Cuantía*
Demandante: *Luis Alberto Carvajal Bernal*
Demandado: *Ana Cecilia Arboleda Bedoya*
Radicado: *76-122-40-87-001-2018-00309-00*

Caicedonia Valle del Cauca, Julio veintiséis (26) de dos mil veintiuno (2021)

1. OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Corresponde a este Despacho Judicial valorar la procedencia de la solicitud presentada por las partes, en el sentido de que proceda a decretarse la suspensión del proceso.

2. CONSIDERACIONES

Obra en el expediente solicitud elevada por las partes demandante y demandada, por medio de la cual manifiestan su intención de suspender el presente proceso, por el término de un año, contado desde el 27 de mayo de 2021, como parte de un acuerdo de pago que se adelanta extrajudicialmente.

Al respecto, el artículo 1661 del Código General del Proceso preceptúa que *“El juez, a solicitud de parte, formulada antes de la sentencia, decretará la suspensión del proceso en los siguientes casos: (...) 2. Cuando las partes la pidan de común acuerdo, por tiempo determinado. La presentación verbal o escrita de la solicitud suspende inmediatamente el proceso, salvo que las partes hayan convenido otra cosa.”*

Del precepto nomarivo consultado se desprende que la solicitud de suspensión procesal presentada por las partes de común acuerdo es procedente, motivo por el cual el Juzgado procederá a decretar la misma, hasta el próximo 27 de mayo de 2022, inclusive.

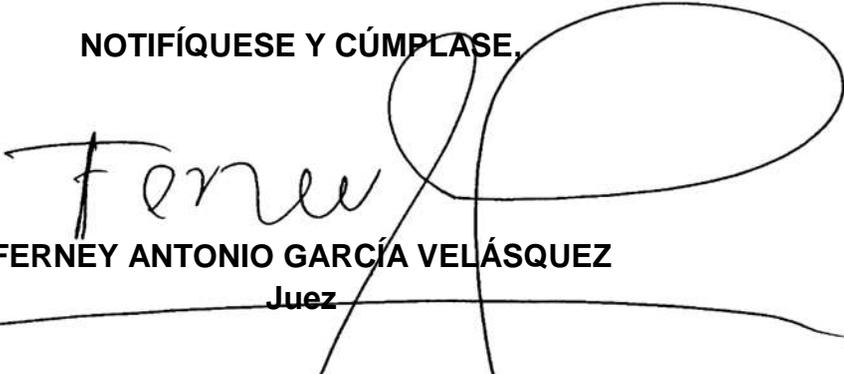
3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto en precedencia, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAICEDONIA VALLE,**

RESUELVE

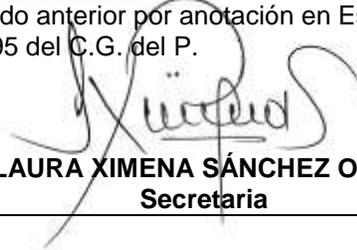
Primero.- SUSPENDER el presente proceso, por el término de un (1) año, hasta el próximo 27 de mayo de 2022, inclusive, por las razones expuestas en la parte considerativa de éste proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


FERNEY ANTONIO GARCÍA VELÁSQUEZ
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAICEDONIA VALLE**

ESTADO CIVIL No. 026
Del Auto anterior **674** de fecha **julio 26-21**
Hoy, **julio 27-21** se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en Estado.
Art. 295 del C.G. del P.


LAURA XIMENA SÁNCHEZ ORTIZ
Secretaría

Firmado Por:

FERNEY ANTONIO GARCIA VELASQUEZ
JUEZ
JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE CAICEDONIA-VALLE
DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c4359148567ed02c256dfa723c706c1b01639b01324eafaf15e0d8e66f339045
Documento generado en 26/07/2021 09:07:34 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>